



LA PAMPA



LEY 978 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Empleados públicos. Régimen previsional.
Beneficiarios de pensión. Modificación del art. 65 de
la ley 1170.

Sanción: 28/11/1986; Promulgación: 19/12/1986;
Boletín Oficial 09/01/1987.

Artículo 1°.- Modifícase el inc. 1, del art. 65, de la [ley 1170](#), que quedará redactado de la siguiente manera:

1. La viuda o el viudo, en concurrencia con:a). b). c). d): Idem.

Art. 2°.- Modifícase el inc. 3, del art. 65 de la [ley 1170](#) que quedará redactado de la siguiente manera:

3. La viuda o el viudo en concurrencia con..... ídem.

Art. 3°.- La presente ley se aplicará a partir del día de su sanción.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

